

**OBSERVACIONES CONTRA LA POSTULACION DE TRES NUEVOS JUECES
DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

Salta, 12 de marzo de 2019.

Al señor ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia

Ingeniero Ricardo Guillermo Villada

A los señores Senadores de la Provincia de Salta

En nombre y representación del *Foro de Observación de la Calidad Institucional de Salta* (FOCIS) venimos -en ejercicio del derecho cívico fundamental a participar en las decisiones públicas, así como del derecho que regula el artículo 6° del Decreto número 617/2008-, a expresar nuestra disconformidad con la postulación de los abogados Horacio José AGUILAR, María Alejandra GAUFFIN y Adriana María RODRIGUEZ FARALDO como juez y juezas de la Corte de Justicia de Salta respectivamente.

El FOCIS es una Asociación Simple, sin fines de lucro, constituida en los términos de los artículos 148, 187 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Constituimos domicilio en Pasaje Arteaga 1157.

1.- Observaciones despersonalizadas

Nuestras firmes observaciones y discrepancias con esta triple postulación anunciada por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, están fundadas en consideraciones referidas tanto a los antecedentes profesionales de los candidatos como a aspectos procedimentales y de oportunidad.

En ningún caso las alegaciones que siguen están guiadas por valoraciones vinculadas con las cualidades puramente personales o intelectuales que tienen o pudieran tener los postulados.

1

En este sentido y cumpliendo una exigencia reglamentaria, declaramos bajo juramento que nuestras observaciones respetan el *principio de objetividad* en relación con los tres candidatos a jueces de Corte.

2.- Un argumento falaz

El FOCIS sostiene que los dos argumentos dados por el Gobierno y los legisladores que le apoyan para ampliar de siete a nueve el numero de vocales de la Corte de Justicias de Salta, además de paupérrimos, son inexactos.

No es cierto que añadiendo dos jueces vayan a solucionarse los graves problemas de morosidad del Poder Judicial de Salta. Tampoco lo es que la ampliación facilitará la reimplantación de una Corte funcionando en Salas; entre otros motivos, porque no hay nada que impida regresar a la estructura de Salas con siete vocales, como ya ocurrió años atrás.

3.- Inoportunidad de la ampliación

La decisión de elevar el numero de vocales de Corte y cubrir inmediatamente las vacantes de nueva creación resulta contradictoria con la intención anunciada por el señor gobernador de Salta de reformar aspectos de la Constitución Provincial.

Siendo que la independencia y eficacia del Poder Judicial habrán de ser temas inexcusables de la próxima Convención Constituyente, no se entienden decisiones apresuradas -como la que aquí observamos- que, en los hechos, conllevan limitar las competencias de esta Convención.

4.- El problema de la independencia de los jueces

Estamos convencidos de que la dependencia de los jueces de la Corte del poder político de turno y el excesivo poder que acumula el alto tribunal (y que erosiona la independencia interna de las magistraturas de instancias inferiores) está en la raíz de gran parte de los problemas que presenta el Poder Judicial de Salta.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'CHU' below it in the center, and another signature on the right.

Por tanto, designar personas fuertemente vinculadas al poder político no hará sino acentuar los problemas. La solución adoptada por el gobernador al elegir a los postulados implica reforzar los obstáculos que frenan la independencia y la eficacia del Poder Judicial.

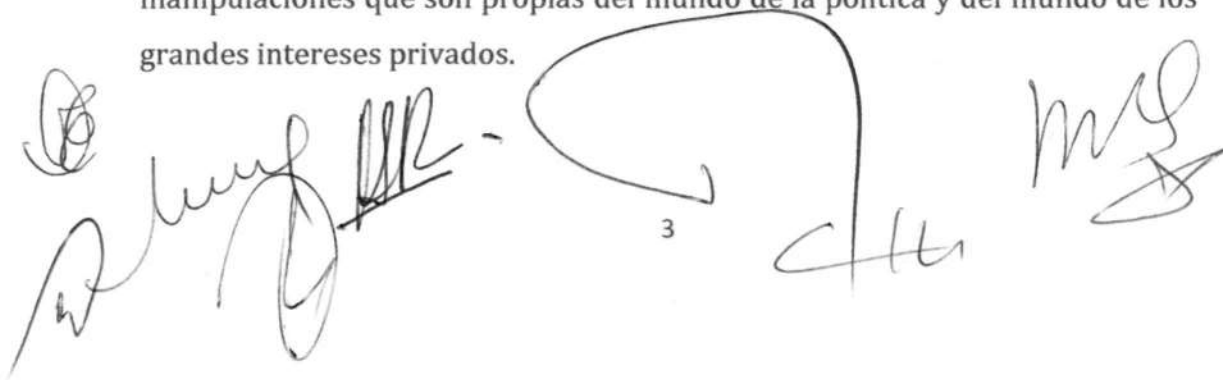
Las postulaciones que aquí objetamos nos presentan una Corte que continuará fallando según los deseos de los gobernantes, en demérito de los valores de la justicia, de las normas legales y de los derechos y necesidades de los ciudadanos de a pie.

No está demás recordar aquí que la legitimidad de los jueces emana de su independencia del poder político, de su apego a la ley, de sus decisiones imparciales, de su prestigio y de su compromiso democrático.

El FOCIS, desde su nacimiento, viene enfatizando en la necesidad de actuaciones urgentes que refuercen en Salta el **principio de independencia judicial** y que remuevan los mecanismos que desde hace varias décadas conectan -muchas veces subterráneamente- la actuación de la magistratura con el mundo de la política partidista o, incluso, con intereses corporativos y privados.

Dotar de tal independencia a la Justicia de Salta requiere -además de reformas de fondo en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento que avancen en su democratización y en su compromiso institucional con los valores de la República-, poblar la Corte de Justicia de Salta de jueces que cumplan con las altas exigencias intelectuales, profesionales y morales que caracterizan a los jueces independientes.

La formación académica, la trayectoria cívica y profesional son elementos que preanuncian o garantizan la selección de personalidades en condiciones de hacer respetar la Constitución y las leyes por encima de las presiones y manipulaciones que son propias del mundo de la política y del mundo de los grandes intereses privados.

The bottom of the page features several handwritten signatures and a large, dark scribble. On the left, there are two distinct signatures. In the center, a large, dark, irregular scribble obscures some text, with a small number '3' written below it. To the right of the scribble, there are two more signatures, one of which appears to be 'MSJ'.

Necesitamos, pues, Jueces convencidos de la Dignidad del cargo y con trayectorias ejemplares.

Los tres vocales propuestos por el señor gobernador no cumplen estas exigencias. Por la sencilla razón de que su postulación está, precisamente, fundada en la consideración preferente -sino exclusiva- que sus amplios, conocidos y sólidos vínculos con la actividad política partidista han tenido a la hora de decidir su postulación.

Los postulados se han movido, en diferentes segmentos y con variadas actitudes, en este mundo de la justicia no independiente; de una justicia atenta a ideas, consignas o mandatos que desdeñan la supremacía de la Constitución.

5.- La necesidad de pluralismo en la CJS

Si bien a la hora de explicar o justificar la selección de postulantes que ha efectuado el señor gobernador se habló de la incorporación de dos mujeres a la Corte de nueve miembros, en el caso concreto que nos ocupa tal incorporación no garantiza de ninguna de las maneras la simultánea incorporación de visiones de género.

Ninguna de las dos postuladas, a lo largo de su trayectoria en el poder judicial de Salta, se ha caracterizado ni singularizado por su compromiso con las mas modernas ideas referidas al papel de la mujer o a la pluralidad de géneros.

Tampoco las postuladas sobresalen por su compromiso con las nuevas sensibilidades en estas materias cruciales para la libertad, la igualdad y el progreso de Salta.

Los tres postulados, por encima de matices, expresan de varias maneras la vieja **cultura jurídica provinciana** que impera en la Corte de siete miembros. Nos referimos a esa suerte de *opción ideológica* que procura mantener a Salta aislada de las mejores innovaciones que se producen en el ámbito de los Derechos Humanos y de los Tratados Internacionales que los enuncian y garantizan.

La postulación de los abogados Horacio José AGUILAR, María Alejandra GAUFFIN y Adriana María RODRIGUEZ FARALDO viene a reforzar la preponderancia capitalina (en lo territorial) y del viejo derecho civil (en lo estrictamente jurídico) que hoy tiene la Corte de Justicia de Salta.

Las tres postulaciones dejan sin cubrir especialidades jurídicas claramente ignoradas por los actuales miembros del tribunal, como es el caso de los derechos del trabajo (el acentuado debilitamiento de este fuero es una consecuencia de las posiciones ideológicas de la Corte), del consumidor, urbanístico y ambiental; esta ignorancia se convierte en resistencia cuando se trata de constitucionalizar los derechos ordinarios (patrimoniales, laboral, de familia, administrativo, entre otros).

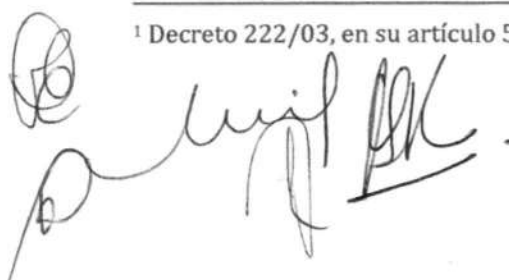
Una mención especial merece la lejanía intelectual o ideológica que revela la actual composición de la Corte de Justicia de Salta con los postulados de la **democracia constitucional**, y con la ciencia del derecho constitucional en sus más avanzadas formulaciones. Una lejanía especialmente grave cuando se trata de seleccionar vocales de la Corte de Justicia de Salta encargada de velar por la supremacía de la Constitución y de los Tratados Internacionales. Una lejanía que, ciertamente comparten por convicción y formación los candidatos cuya postulación venimos a observar.

Así las cosas, la promesa del Decreto 617/2008 de incluir miembros que reflejen "*las diversidades de género, especialidad y procedencia regional*" se convierte en una frase demagógica y vacía de contenido.

6.- Incompatibilidades: Necesidad de declarar las relaciones preexistentes

Consideramos que los candidatos a ocupar vocalías en la Corte de Justicia de Salta, al igual que sucede en la Nación¹ y en otras provincias, están obligados (moralmente obligados) a hacer públicas las relaciones profesionales que han

¹ Decreto 222/03, en su artículo 5 segundo párrafo.



mantenido en el tiempo en el que se desempeñaron como abogados independientes.

Así como los antecedentes profesionales que presentan los postulados que han desarrollado buena parte de su carrera en el seno del Poder Judicial muestran un perfil y proporcionan datos para su mejor evaluación, resulta imposible (para el H. Senado, tanto como para los legítimos interesados en participar del proceso de designación) conocer el verdadero perfil del candidato sin conocer quienes han sido sus clientes mientras ejercieron su profesión de abogados litigantes.

El conocimiento público de la lista de anteriores clientes, servirá -llegado el caso- para identificar eventuales conflictos de intereses que obliguen al apartamiento del juez concernido.

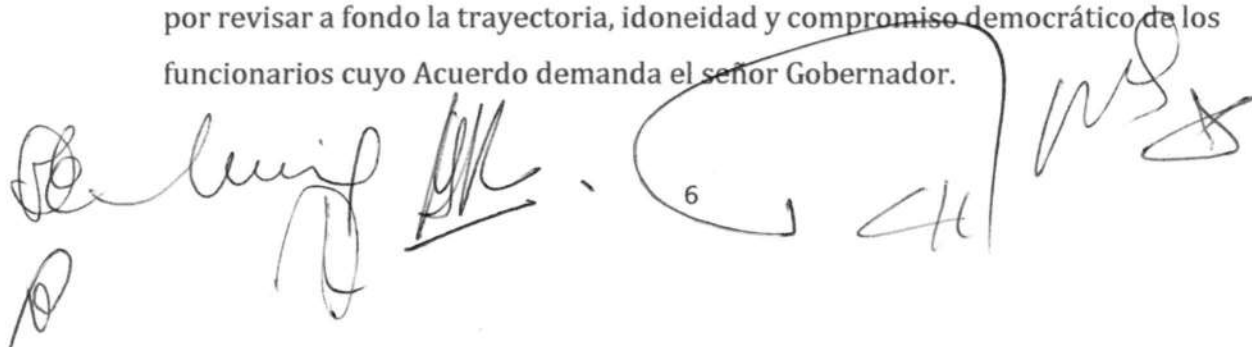
7.- Exhortación a los senadores

El Senado de Salta, compuesto desde hace mucho tiempo ya por una distorsionada mayoría que no surge de los votos sino de las reglas electorales, se viene caracterizando por una obediencia anti republicana a los pedidos, insinuaciones y reclamos del señor Gobernador de Salta.

Creemos que ha llegado el momento de que, mientras la ciudadanía y la Asamblea Constituyente se pronuncian sobre el papel y la composición del Cuerpo, los senadores salgan de su pasividad y ejerzan sus funciones de control de las designaciones que efectúa el Gobernador en los cargos que requieren su Acuerdo.

En mano de cada uno de los señores senadores está el poner un freno impulsos que llevan al Poder Ejecutivo (antes y ahora) a cubrir las instituciones de control con amigos, parientes y personas afines.

Es tiempo ya de que el Senado se decante por la independencia de la justicia y por revisar a fondo la trayectoria, idoneidad y compromiso democrático de los funcionarios cuyo Acuerdo demanda el señor Gobernador.



5.- Petitorio

Por todo lo expuesto, pedimos al señor ministro y a los señores senadores provinciales tengan por formuladas nuestras observaciones en contra de la postulación de los abogados Horacio José AGUILAR, María Alejandra GAUFFIN y Adriana María RODRIGUEZ FARALDO como juez y juezas de la Corte de Justicia de Salta respectivamente.

Saludamos al señor ministro y a los señores Senadores atentamente.

[Handwritten signatures and names]
DNI 12776242
Mauro L. Bravo
DNI 6182909
Fernando de la Rosa
DNI 10993929
H. SARRAVIA
Diciembre 1990
SALTA 10.12.2018
OSCAR ROCA OLIVERO
13.7.165410
Cristina Faralde
Cristina Faralde
V677259
J. ARMANDO CORDO FIGUEROA
DNI 4168429

MINISTERIO DE DD. HH. Y JUSTICIA
REGIBIDO: *[Signature]*
FECHA: 13 MAR 2020
HS: 1320 FS: 07